

MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

Alegato contra el «Proyecto de reforma inmediata del Escalafón» presentado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública por una comisión de Maestros de Madrid.

I.

El Magisterio primario español desea el Escalafón General clasificado en siete categorías, dotada la 1.ª con 4000 pesetas y la 7.ª con 1000.

El «Proyecto» establece doce categorías, lo cual es contrario a las aspiraciones de la clase y a lo legislado, sobre el particular, en el Real decreto de 14 marzo de 1913. (Art. 13).

II.

El Magisterio primario español desea los ascensos de quinientas ptas.

En el «Proyecto» se solicitan ascensos desde cien pesetas a mil quinientas. (Los ascensos de cien pesetas para las últimas categorías del Escalafón, y los de mil quinientas para las primeras).

III.

El Magisterio primario español desea que los Maestros obtengan los ascensos en una cantidad fija e igual para todos, señalando ésta en quinientas pesetas.

En el «Proyecto» se pide que asciendan:

De la	1. ^a categoría,	15	Maestros en 1.000 pesetas anuales cada uno.			
»	2. ^a »	10	» en 1.500	»	»	»
»	2. ^a »	10	» en 500	»	»	»
»	3. ^a »	40	» en 1.000	»	»	»
»	3. ^a »	25	» en 500	»	»	»
»	4. ^a »	45	» en 1.000	»	»	»
»	4. ^a »	110	» en 500	»	»	»
»	4. ^a »	119	que no ascienden.			
»	5. ^a »	61	» en 500 pesetas anuales cada uno.			
»	5. ^a »	280	» que no ascienden.			
»	6. ^a »	60	» en 350 pesetas	»	»	»
»	6. ^a »	323	» que no ascienden.			
»	7. ^a »	97	» en 275 pesetas	»	»	»
»	7. ^a »	1006	» que no ascienden.			
»	8. ^a »	114	» en 275 pesetas	»	»	»
»	8. ^a »	2970	» que no ascienden.			
»	9. ^a »	110	» en 100 pesetas	»	»	»
»	9. ^a »	890	» que no ascienden.			
»	10. ^a »	610	» en 375 pesetas	»	»	»
»	10. ^a »	3153	» que no ascienden.			
»	11. ^a »	597	» en 125 pesetas	»	»	»
»	11. ^a »	2255	» que no ascienden.			

IV.

El Magisterio primario español desea proporcionalidad en la aplicación de créditos.

El «Proyecto» establece las siguientes proporciones:

De la 1.^a categoría asciende el 100 por ciento.

—	2. ^a	—	—	el 50	—
—	3. ^a	—	—	el 61	—
—	4. ^a	—	—	el 56	—
—	5. ^a	—	—	el 17	—
—	6. ^a	—	—	el 15	—
—	7. ^a	—	—	el 8	—
—	8. ^a	—	—	el 3	—
—	9. ^a	—	—	el 11	—
—	10. ^a	—	—	el 16	—
—	11. ^a	—	—	el 20	—

V.

La Comisión del «Proyecto» se equivoca cuando dice que no olvida a sus compañeros de las «ínfimas categorías».

Los Maestros de las últimas categorías, como la casi totalidad de los superiores, no quieren un reparto que da a algunos Maestros un ascenso de 1500 pesetas anuales, mientras existen compañeros con un sueldo muy inferior al aumento señalado, a los que ya disfrutaban sueldos de tres a cuatro mil pesetas.

El sobrante de 1.132,736 pesetas del presupuesto de Instrucción Pública de mil novecientos trece, debe repartirse proporcionalmente entre las distintas categorías.

VI.

La referida Comisión de Maestros de Madrid se atribuye la representación de todas las categorías del Magisterio.

La única entidad societaria que puede ostentar esa representación es la «Asociación Nacional del Magisterio Primario», cuya Junta directiva está formada por Maestros de distintas categorías y como residencia en las regiones que integran el Estado español.

Los Maestros de Madrid que han visitado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública presentándole el «Proyecto de reforma inmediata del Escalafón» que analizamos, confunden la necesidad del mejoramiento cultural de un pueblo, con la importancia de los intereses materiales del mismo. El Estado no puede dotar de algunos servicios como Correos y Telégrafos a todos los pueblos; pero el Estado puede y debe poner un buen Maestro, por oposición mejor, en la más obscura aldea. Antes que todo, y por encima de todo, está la Educación, y para que ésta llegue al mayor grado de perfección, precisa confiarla a un buen *educador*. No se olvide que Mistral ha hecho grande la Provenza, y lo hizo siguiendo la senda marcada por su Maestro de primeras letras.

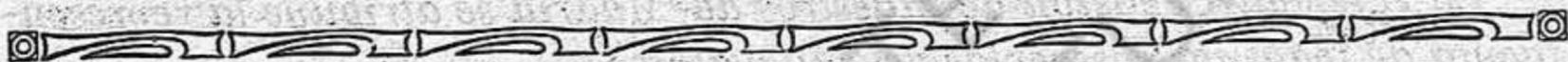
Los Maestros asociados de la provincia de Gerona, y en su representación los firmantes que constituyen la Junta Directiva y Comisión Permanente de la Asociación provincial, solicitan, en contra de lo que pretenden los Maestros de la Asociación de Madrid, por conducto de su Asociación Nacional, *que el sobrante de 1.132,736 pesetas del presupuesto de Instrucción Pública de 1913, se distribuya entre las categorías hoy existentes, proporcionalmente al número de Maestros de cada una, y que de ninguna manera se creen categorías superiores mien-*

tras existan sueldos inferiores a mil pesetas y no se hayan suprimido los intermedios de 1100 1375 y 1650 pesetas.

Gerona, 29 marzo 1914.

El Presidente de la Asociación Provincial, *Luis Dols*.—Vocales: *Luis Moreno*, Presidente de la Asociación del partido de La Bisbal; *Juan Rosa*, Presidente de la Asociación del partido de Figueras; *Antonio Giol*, Presidente de la Asociación del partido de Santa Coloma; *Lorenzo Cabré*, Delegado de la Asociación del partido de Olot, y *Enrique Masiá*, Presidente la Asociación del Partido de Gerona.—*Esteban Barceló*, Tesorero.—*Jaime Ministral*, Secretario.

NOTA.—Se suplica a la prensa en general la reproducción de este trabajo.



A mis representados.

Por lo que se ha publicado en la prensa profesional y de lo que he recibido en carta, resultan los siguientes encargos:

1.º Sueldo mínimo de 1000 pesetas, con aspiración de que se eleve a 1500, dedicando al primero todos los aumentos que se consignent en los presupuestos del Estado, mientras haya un solo Maestro que disfrute el de 500 pesetas.

2.º Desaparición de las categorías intermedias de 1100, 1375 y 1650 pesetas.

3.º Creación de la categoría de 5000 pesetas, aumento de plazas en las primeras categorías del Escalafón y fijación del número de los que deben existir en cada categoría, con los intermedios de 500 en 500 pesetas.

4.º Que los Maestros con título elemental puedan desempeñar el cargo de Director de escuela graduada.

5.º Que los Maestros de Sección no tengan derecho a tomar parte a los concursillos.

6.º Que se derogue el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, que trata de la incompatibilidad de los Maestros en las poblaciones.

7.º Que todo Maestro o Maestra que desempeñe la escuela en propiedad y quede inutilizado para el desempeño del cargo por causas fortuitas e involuntarias, pueda ser sustituido o jubilado —con

la mitad del sueldo en este último caso—cualquiera que sea el tiempo que lleve de servicio.

8.º Que se nombre un Diputado o Senador que, reuniendo las debidas condiciones, asesorado por la Permanente de la Nacional y convenientemente retribuido, gestione ante las autoridades superiores y defienda en la Cámara las justas aspiraciones de la clase.

9.º Que la gratificación que por adultos disfruten los Maestros sea la cuarta parte del sueldo, la cual será también personal, como aquél, y no de la escuela, debiendo, por tanto, percibirla siempre a proporción de la categoría en que figura.

10. Que solo se exijan 2 años en el nuevo sueldo para la jubilación.

11. Que las asignaturas aprobadas en el grado superior del Magisterio sean de abono para el Bachillerato sin nuevo examen.

12. Que una vez terminada la carrera del Magisterio, se tenga derecho a las oposiciones libres, prescindiendo de la edad.

13. Que las oposiciones restringidas se verifiquen en las capitales de provincia.

14. Que se modifique o derogue el artículo 11 del R. D. de 18 de Octubre de 1913, porque los Maestros de la 7.ª categoría quedan de hecho imposibilitados para poderse trasladar.

15. Que las bases aprobadas en Madrid por la reunión de Asociaciones sean las que sirvan para la reforma del Reglamento de la Nacional.

16. Que se hagan las gestiones necesarias para que la solicitud que los Maestros consortes elevaron al Excmo. Sr. Ministro, se resuelva conforme a sus peticiones.

17. Que la cantidad que los Maestros tengan que abonar por consumos y arbitrios, no exceda del 2 por 100.

He dejado de anotar dos de las observaciones hechas por el señor Batlle, por creer que una de ellas es aspiración de la clase y la otra figura ya en la orden del día, base 7.ª.

Si hubiera en la anterior nota algún olvido y descuido involuntario, ruego al interesado o interesados que me lo participen a la mayor brevedad posible, para tenerlo en cuenta.

Lo demás que deberá hacerse en Madrid lo determinarán las circunstancias y, sobre todo, el contenido de los nuevos Reglamentos de la Nacional y Sección de Socorros.

JAIME CLUET.

Martorellas y Marzo de 1914.

Una visita a Mallorca.

He visto como *Mestre Jordi* en su habitual *Calendari Pedagógic* de *El Clamor del Magisterio*, se hace eco de una noticia dada por EL MAGISTERIO GERUNDENSE referente a la excursión a Mallorca que tienen en proyecto, para las vacaciones de verano, algunos maestros de esta provincia.

El solo hecho de que tan luego de ser lanzada la idea, haya podido mover la pluma de tan distinguido compañero, hace presumir que el proyecto concebido por nosotros hace seis meses, no es descabellado, y que el viaje a la Mayor de las Baleares, debe ser interesante y agradable para muchos. Confirma este supuesto el caso de que en la provincia de Lérida se viene también hablando de una excursión a la Perla del Mediterráneo, organizada por el Inspector de aquella provincia Sr. Llarena, con algunos Profesores de Normales, y que, según referencias, ha de realizarse durante las fiestas de Semana Santa y Pascua.

Aunque me sorprende tan rara coincidencia en unos mismos deseos, entre elementos de dos provincias distintas, me halagaría en extremo, si, como propone *Mestre Jordi*, se pudieran aunar las fechas, de hacerlos efectivos.

Quiero suponer que los de Lérida tendrán sus motivos para embarcarse en esta época, de tiempo inseguro, y en que la luna de Marzo suele hacer de las suyas; pero nosotros que queremos hacer el viaje sin apremios de tiempo, con tranquilidad absoluta, sin equipaje de invierno y con probabilidades de buena mar, no podemos arriesgarnos a ello, con sólo ocho días de vacaciones que tenemos por Semana Santa, ni queremos exponernos a una travesía angustiosa a causa de la marejada que suele reinar durante los equinoccios.

No desconozco que la compañía de aquellos ilustrados profesores, que quieren anticipársenos, habría de sernos altamente provechosa y muy simpática; y en tanto así lo creo, que, desde luego, aceptaría de *Mestre Jordi* sus buenos oficios, para que los turistas ilergetas demorasen la excursión a Mallorca, hasta la última decena de Julio, que es la fecha acordada por los Maestros de Gerona.



CRÓNICA GENERAL.

Asociación Provincial de Maestros Nacionales de Gerona.

En la reunión general previamente convocada que ha tenido lugar en el día de hoy, con asistencia de todos los individuos de la Junta Directiva, se han tomado por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, con las modificaciones acordadas con respecto al programa de la Comisión Permanente de la Asociación Nacional, y que constan en el número 276 de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

2.º Que se transmitan estos acuerdos y los siguientes al señor Presidente de la Federación de Maestros de Cataluña.

3.º Que los expedientes de clasificación y jubilación se tramiten a la par.

4.º Que el haber pasivo de jubilados y pensionistas se regule por el mayor sueldo disfrutado, modificando en este sentido los artículos 2.º y 3.º del R. D. de 2 de diciembre de 1910.

5.º Que respecto a la inserción de artículos en el órgano de la Asociación se tenga presente lo acordado por ésta en fecha 22 de julio de 1911.

6.º Publicar y repartir profusamente un impreso contra el proyecto de aumento de sueldos presentado por la Asociación de Maestros de Madrid, por considerarlo en absoluto contrario a los intereses generales de la clase y telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública que la representación genuina de los Maestros Nacionales sólo puede ostentarla la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

7.º Telegrafiar en el mismo sentido a la Comisión Permanente de la Asociación Nacional.

8.º Aceptar lo propuesto por las Asociaciones de partido.

Gerona, 29 de marzo de 1914.

El Secretario,
JAIME MINISTRAL.

El Presidente,
LUIS DOLS.

Telegramas cursados:

Ministro de Instrucción Pública.

Madrid.

Reunida Asociación Nacional Maestros provincia Gerona acuerda unánimemente llamar atención vucencia proyecto aumentos sueldos presentado Asociación Maestros Madrid contrario en absoluto inte-

reses generales Clase. Representación genuina Maestros Nacionales corresponde Asociación Nacional Magisterio Primario.—Presidente, LUIS DOLS.

Presidente Asociación Nacional.

Madrid.

Reunida Asociación Provincial acuerda unanimidad telegrafiar Ministro contra proyecto aumento sueldos presentado Asociación Madrid dando voto confianza usted.—Presidente, DOLS.

Al telegrama primero contestó el Sr. Ministro casi inmediatamente:

«Contesto telegrama me dirigen manifestándoles que serán atendidos en su justa reclamación».

Damos las más expresivas gracias al Sr. Bergamín.

* * *

Asociación de Maestros Nacionales del Partido de La Bisbal.

Sesión celebrada en Palamós en 22 de marzo de 1914.

Con asistencia de la Sra. Moncanut y de los Srs. Andreu, Lladó, Vilalta, Llorens, Bosom y el Presidente se celebró la sesión convocada al efecto con fecha 18 del corriente y después de leídas las adhesiones y excusas de las Sras. Figueras y Roig y de los señores Dedrid y Targa, se discutieron los asuntos objeto de la reunión, tomándose los siguientes acuerdos:

1.º Adherirse por completo al programa expuesto por el señor Altamira deseando que se convierta en bandera de unión para todas las asociaciones.

2.º Pedir que las plazas de 2000 y más pesetas que se concedan por oposición sean repartidas entre los Rectorados y en éstos se verifiquen los ejercicios.

3.º Pedir que se vaya lo más pronto posible a la supresión de las categorías de 625 y 500 pesetas sin limitación de derechos.

4.º Que el Presidente se encargue de redactar un proyecto de Reglamento a fin de que, una vez aprobado, se normalice la marcha de la Asociación, pues en la actualidad no existe base fija que la señale, como no sea el buen deseo de los individuos que la constituyen.

5.º Refiriéndose a un suelto aparecido en el último número de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, que se ocupa de esta Sección, después de convenir en que la Junta ha actuado en todas las ocasiones en que

ha sido necesario, que Palamós es quizás el mejor punto del Distrito para celebrar reuniones y que hasta el presente momento la citada Junta no ha recibido la menor queja por parte de ningún asociado, a petición de los señores Lladó y Andreu se hace constar la extrañeza de que los señores aludidos por el citado suelto no hayan comparecido a la reunión de hoy, toda vez que entre los concurrentes, ninguno ha manifestado ser autor del mismo.

Conste también que el Presidente fué por completo ajeno a este incidente, pues no le mortifican lo más mínimo las apreciaciones que directa o indirectamente pueda hacer de su conducta profesional o societaria EL MAGISTERIO GERUNDENSE. (*)

Por la Sección de La Bisbal
El Presidente,
L. MORENO TORRES.

(*) El suelto a que se hace referencia fué mandado a esta redacción por un distinguido Maestro de La Bisbal, quien nos comunica que no recibió ningún aviso convocando a la reunión de Palamós.

* * *

La *Gaceta* del sábado 28 de marzo último publica el Real Decreto estableciendo las dos Escuelas Normales Superiores en esta provincia.

Asuntos más urgentes nos lo impiden publicar en este número. Procuraremos hacerlo en el próximo.

* * *

Subscripción a favor de D. Juan Delgado, Maestro de Terrazos (Burgos).

	<i>Suma anterior:</i>	Ptas. 5'50
D. José Viñas Heras.	»	1'—
D. Pedro Blasi.	»	1'—
D. ^a Carolina Vilavella.	»	1'—
D. Antonio Targa.	»	1'—
D. José Tomás.	»	0'50
D. ^a Antonia Remús.	»	0'50
D. Paulino Puig.	»	1'—

Suma y sigue. 11'50

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

—El Maestro de San Feliu de Pallarols manifiesta que desde el 13 del actual funciona la clase de adultos.

—El Alcalde de Castelló de Ampurias dice que en 20 de los corrientes tomó posesión la Maestra interina doña Dolores Gres.

—Don Alberto Mercader de Armentera remite para su curso al Ministerio una instancia y hoja de servicios, solicitando percibir 1375 pesetas.

—El Rectorado remite títulos administrativos de Maestros interinos de Rosas y Salt a favor de don Antonio Paltré y doña María Orri, respectivamente.

—El Rectorado de Barcelona dice que antes de extender el título de 1000 pesetas a doña Modesta Pou, de Vilanant, se le diga si está comprendida en las rectificaciones de disposiciones recientes.

—Se ha elevado a la Junta Central el expediente de don Miguel Suñer, solicitando su clasificación.

—A la Dirección General se remiten relaciones de Maestros y Maestras interinos que ascienden a propietarios de esta provincia según, relación de 8 del actual y las reclamaciones presentadas por algunos maestros no incluidos en las listas.

—Se han diligenciado los títulos de don José Carulla Codina con 2000 pesetas y de don Juan Rosa Vergés con 1375.

—El Rectorado pide la relación de escuelas vacantes de 500 y 625 pesetas cuya provisión ha de anunciarse al concurso rápido.

—La Sección de Tarragona remite los antecedentes profesionales de don José Guasch.

—Ha tomado posesión con el nuevo sueldo de 1000 pesetas el maestro de Albons don José Santandreu y la maestra de Mediñá doña Aurea Bertran con el sueldo de 625 pesetas anuales.

—Doña Margarita Coll viuda del maestro don Joaquin Ripoll, pide que la pensión que cobra en esta provincia se le traslade a la de Barcelona.

—El Alcalde de Salt comunica que en 24 del pasado mes tomó posesión como interina de la escuela de niñas doña María Orri.

—El Alcalde de Santa Cristina de Aro propone como vocal de la Junta local en concepto de padre de familia a don Juan Mont.

—El Alcalde de Quart comunica que en 28 del pasado mes tomó posesión con el nuevo sueldo de 1100 pesetas la maestra doña Modesta Butiñá.

—Don Juan Rosa de Port-Bou dice que ha tomado posesión con el nuevo sueldo de 1375 pesetas anuales.

—El Rectorado pide se modifiquen en la forma que indica las relaciones de escuelas vacantes que deben anunciarse al concurso rápido.

—El Alcalde de Rosas dice que tomó posesión como interino don Antonio Paltré.

—Se han remitido a la ordenación de pagos las nóminas de marzo de todos los partidos.

—Se pide al Alcalde de San Miguel de Cladells que diga antes de días la fecha en que el Ayuntamiento tendrá formal compromiso del diez arriendo de casa buena para escuela.

NOTAS DE LA JUNTA PROVINCIAL.

—La Maestra de Tragurá dice que se ha presentado de nuevo en la Escuela y que el local escuela y casa habitación siguen en tan mal estado como antes.

—El Alcalde de Pau dice que se han cerrado las escuelas por haberse presentado la viruela.

—El Alcalde de Cabanas pide que se acuerde el cierre de las escuelas para evitar la propagación de la viruela.

—El Alcalde de Santa Pau comunica que se han cerrado las escuelas a causa del sarampión.

—El Alcalde de Amer contesta respecto al asunto de debito de alquileres del local-escuela de doña Carmen Cols.

SECCIÓN OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Sesión ordinaria celebrada en 24 de Marzo de 1914.

Dar traslado a la Junta local de 1.^a enseñanza de Cassá de la Selva de una R. O. disponiendo que se clasifique el Patronato de las Escuelas Cristianas de aquella villa como de beneficencia particular, que se confirme en sus cargos de patronos de la institución a los señores que cita y que los títulos de la Deuda y cuantos valores integran la fundación se conviertan en inscripciones intransferibles a favor de la misma.

Vista la comunicación de la Alcaldía de Amer manifestando que en el próximo abril se satisfará lo adeudado por alquileres a doña Carmen Cols, se acuerda aceptar el aplazamiento.

Otorgar un expresivo voto de gracias al Rdo. Sr. D. Manuel

Iglesias por el donativo hecho a la escuela nacional de niños de Bordils.

Dando por supuesto el cierre de la escuela de Cabanas por causa de la viruela, ofrecer al Alcalde la necesaria vacuna y decirle que dé cuenta del curso de la enfermedad.

Rogar al Sr. Gobernador que se sirva obligar al Ayuntamiento de San Martín de Vilallonga a hacer su presupuesto extraordinario si el municipio carece de fondos para hacer las importantes obras del arreglo de la casa-escuela de Tragurá.

* * *

Orden disponiendo que D. Alberto Mercader figure en el Escalafón con 1.375 pesetas.

Vista la instancia de D. Alberto Mercader Lasplassas, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Armentera, en solicitud que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio en el número siguiente al del Maestro que figura con el 1.725 y que al ascender éste a la categoría sexta con 1.650 pesetas, pueda ascender también el solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con las disposiciones vigentes, que D. Alberto Mercader figure en el Escalafón con 1.375 pesetas, sirviendo en Comisión con 1.100.

Lo digo, etc. Madrid, 16 de febrero de 1914.—*Bullón.*

(*Gaceta* 12 marzo).

* * *

Orden desestimando la petición de varios Maestros para que se les permita cobrar retribuciones como aumento voluntario.

Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales de Agullana y Massanet de Cabrenys (Gerona), D. Juan y D. José Batlle y París, en solicitud de que se les permita continuar percibiendo como aumento voluntario las cantidades que venían disfrutando por diferencias de retribuciones, teniendo en cuenta que con arreglo a las disposiciones que rigen, el ascenso lleva consigo la pérdida de retribuciones, y que los casos y órdenes que citan los interesados son completamente distintos, pues en aquéllos se trata de cantidades que se venían consignándose y se consignan con el carácter de aumento voluntario, mientras que en el presente es en cambio como retribuciones y cabe la conversión, solicitada dos veces por esa Sección y los reclamantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de D. Juan y D. José Batlle y París.

Lo digo, etc. Madrid, 14 de febrero de 1914.—*Bullón*.

(*Gaceta* 12 marzo).

*
*
*

Real Orden disponiendo que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias a Escuelas en turno restringido que actualmente se están verificando o próximas a verificarse en todos los Rectorados, se provean 10 plazas más, si a juicio de los Tribunales respectivos el número de opositores en condiciones lo permite.

Vistas las instancias presentadas por varios opositores a plazas de 1.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio en turno restringido, solicitando se amplíe el número de plazas en las oposiciones extraordinarias últimamente anunciadas, y teniendo en cuenta que la pretensión se funda en motivos atendibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias en turno restringido que actualmente se están verificando o próximas a verificarse en todos los Rectorados se provean 10 plazas más si, a juicio de los Tribunales respectivos, el número de opositores en condiciones lo permite, entendiéndose que las plazas que se agreguen a estas oposiciones serán de las que actualmente existen vacantes en el escalafón general, novena categoría, producidas por la corrida de escalas otorgada en 18 de diciembre último.

De Real Orden, etc. Madrid, 11 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(*Gaceta* de 16 marzo).

*
*
*

Real Orden disponiendo se convoque a oposición para proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción primaria del cuerpo de prisiones.

A fin de proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción Pública del Cuerpo de Prisiones, en la categoría de tercera clase, así como las de Auxiliares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 29 del Real Decreto de 5 de mayo de 1913, ha dispuesto se convoque a oposición la provisión de las mismas.

Los aspirantes a ellas deberán presentar sus instancias extendidas en papel de clase undécima, en ese Centro directivo, en el plazo de 30

días laborables desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a aquéllas los documentos siguientes:

Partida de bautismo, para acreditar haber cumplido los veinte años y no exceder de cuarenta.

Certificado del Registro central de penados y rebeldes, en que se acredite no haber sido condenado por los Tribunales.

Certificado expedido por la Autoridad competente de intachable conducta.

Certificación médica en que se haga constar no padecer de enfermedad alguna ni tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo; las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido a ellas un recibo expedido por la Habilitación de esa Dirección general, acreditando haber hecho el depósito de veinte pesetas para sufragar gastos de oposición.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que por ese Centro se nombre el Tribunal que determina el artículo 29 del expresado Real Decreto, el que procederá a la redacción de los programas de las materias a que debe sujetarse esta oposición y que se mencionan en aquella disposición, debiendo ser publicados en la *Gaceta de Madrid*, con un mes de antelación al principio de los ejercicios.

De Real Orden, etc.—Madrid, 13 de marzo de 1914.—*Marqués del Vadillo*.

(*Gaceta* 17 marzo).

* * *

Orden disponiendo se anuncien por los Rectorados, en la última decena del actual, los concursos rápidos.

Habiendo desaparecido las circunstancias que determinaron la suspensión de los concursos rápidos para la provisión de Escuelas de 625 y de 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que en la última decena del mes actual se anuncien por los Rectorados dichos concursos rápidos, dando un plazo de diez días para presentación de solicitudes y procediendo enseguida a la adjudicación de plazas.

2.º Que una vez terminados los repetidos concursos rápidos, anuncien nuevamente las Rectorados las plazas dotadas con 500 pesetas que no se hayan solicitado en el traslado para concursarlas los

Maestros interinos que figuran ascendidos a propietarios en la relación definitiva que oportunamente publicará la *Gaceta*, otorgándoles el mismo plazo de diez días, para la presentación de instancias, y abriendo nuevo concurso si resultaren Maestros sin Escuela y plazas desiertas, hasta la total colocación de aquéllos.

Lo digo, etc.—Madrid, 16 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(*Gaceta* 20 marzo).

*
*
*

Orden relativa a los Maestros que tienen limitados sus derechos para el ascenso por corrida de escalas.

La legislación del escalafón general del Magisterio determina que aquellos Maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos no deben ascender por corridas de escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición a lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de diciembre último y de 13 del actual,

Esta Dirección general hace presente que la Comisión organizadora del escalafón, al proponer a la Superioridad que ascendieran a 1.100 pesetas los Maestros que pasaron desde el antiguo sueldo de 625 al de 1.000, en virtud del artículo 17 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza en primer término, y la seguridad de que no se produciría perjuicio de tercero desde el momento en que todos los Maestros ingresados por oposición libre o restringida y posesionados antes del 31 de diciembre, quedaban ascendidos a 1.100, y como a pesar de estos ascensos todavía sobraban plazas vacantes de 1.100, los únicos Maestros de 1.000 que podían cubrirlas eran los procedentes de 625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etcétera, y que su puesto en el escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado o ingresen por oposición, hasta tanto dichos Maestros ganen plaza en oposiciones restringidas.

Lo digo, etc.—Madrid, 16 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(*Gaceta* 20 marzo).

*
*
*

Universidad de Barcelona.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de enero último y Real decreto de 23 de octubre de 1913, se proveerá por concurso una plaza de profesor-auxiliar de De-

recho y Legislación escolar, vacante en el Instituto General y Técnico de Gerona.

Los maestros aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias, entre ellas la de haber cumplido la edad reglamentaria y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Para el desempeño del citado cargo de auxiliar bastará con poseer el título de Maestro superior de primera enseñanza.

Son condiciones de preferencia las que siguen:

1.^a Poseer el título de maestro de primera enseñanza, normal o su equivalente al superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

2.^a Mayor tiempo de servicios, como profesor o auxiliar provisional o gratuito en el Instituto en que existe la vacante.

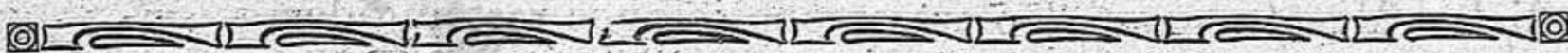
3.^a Mayor tiempo de servicios provisionales o gratuitos en otros Institutos o escuelas distintas de aquel en que existe la vacante. Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial en centros que no sean Escuelas Normales.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las condiciones mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se comunica para conocimiento de quienes deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona, 18 de marzo de 1914.—El rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta* del 24 de marzo de 1914.)



— ANUNCIOS —

Una página.	10 pesetas trimestre
Media página.	5'50 » »
Cuarto de página.	3 » »

Dirigirse a la Administración.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.